



---

## Consultas frecuentes sobre las ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D (a realizar en 2014).

---

A continuación se exponen las principales consultas sobre las ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D durante el año 2014. Para información adicional a la expuesta en este documento, puede dirigirse a la página de información y atención al ciudadano:

<http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.d024d9022c9f2136672ffeb801432ea0/?vgnextoid=41dbdaa8a3860210VqnVCM1000001034e20aRCRD>

### ÍNDICE DE CONSULTAS FRECUENTES

1. DURACIÓN DE LA ESTANCIA
2. FECHAS INICIO-FIN DE LA ESTANCIA BREVE
3. CAMBIO DE CENTRO Y PAÍS
4. ACORTAR LA DURACIÓN DE LA ESTANCIA
5. INCREMENTAR LA ESTANCIA
6. VISADOS
7. POLIZA DE SEGURO
8. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA
9. BENEFICIARIOS
10. PAGO



## 1. DURACION DE LA ESTANCIA

Las estancias que se soliciten tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de cuatro meses, y se desarrollarán en un único periodo, dentro del año 2014, tal y como establece el artículo 42 de la Resolución de 9 de agosto de 2013 (BOE 14 agosto), en adelante Resolución de convocatoria. La estancia breve puede ser disfrutada durante la fase de beca o de contrato, pero siempre dentro del periodo de ayuda FPI.

En el caso de que se inicie la estancia con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión, los gastos ocasionados en la misma previamente (locomoción, alojamiento y manutención) se podrán considerar elegibles en los términos que se determinen en la resolución de concesión.

Si se decide iniciar la estancia previamente a la publicación de la resolución de concesión debe tenerse en cuenta que la ayuda **no está concedida** de manera definitiva, por lo que pueden variar las condiciones de la misma, e incluso, el hecho de ser o no concedida.

Para iniciar la estancia antes de la publicación de la resolución de concesión es preciso solicitar autorización expresa del modelo de "Solicitud de Ausencia Temporal", a la Subdirección General de Recursos Humanos para la Investigación del Ministerio de Economía y Competitividad, a través de CVE-Facilit@. Debe tenerse en cuenta que, en tales circunstancias, la cobertura del seguro no está cubierta en las ausencias temporales.

## 2. FECHAS INICIO-FIN DE LA ESTANCIA BREVE.

Las fechas de inicio y de fin de la estancia breve a realizar, puede ser alterada dentro del año natural 2014, sin necesidad de solicitud a la Subdirección General de Recursos Humanos para la Investigación del Ministerio de Economía y Competitividad, cumpliéndose el número de días concedido según la resolución de concesión.

La fecha fin de la estancia breve, será como máximo la indicada en la resolución de concesión de las ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en otros centros de I+D, que será la fecha fin de la ayuda FPI.

En la justificación de la estancia breve, se debe aportar un certificado de estancia, emitido por el centro receptor en el que se realice la estancia, indicando las fechas de la misma.

Únicamente se subvencionará el número de días incluido en la resolución de concesión.



### 3. CAMBIO DE CENTRO Y PAÍS.

Una vez presentada la solicitud, no podrá realizarse cambio de grupo de investigación receptor o de Centro, ya que para la concesión de estas ayudas se realiza una evaluación de las solicitudes presentadas por parte de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, tal y como prevé el artículo 46 de la Resolución de la convocatoria, a fin de valorar el impacto, la idoneidad y la duración de las estancias solicitadas en la mejora de la formación del personal investigador y en el desarrollo de su tesis según criterios tales como el perfil del candidato, la calidad del grupo receptor y el centro de destino y el interés, viabilidad y oportunidad de la actividad a realizar en la estancia.

### 4. ACORTAR LA DURACIÓN DE LA ESTANCIA

La duración mínima de la estancia es de dos meses, Artículo 42.2.

Si el investigador en formación acorta la duración de su estancia, deberá reintegrar la parte correspondiente a los días de concedidos que no hubiera permanecido en el centro receptor, según lo previsto en el artículo 49.4 de la Resolución de convocatoria.

### 5. INCREMENTAR LA ESTANCIA

No se puede incrementar la duración de la estancia breve concedida.

Únicamente se puede realizar una solicitud de ausencia temporal, al Ministerio de Economía y Competitividad, pero no será objeto de subvención. Además, cuando se trate de países no comunitarios, conllevará la obligación del interesado de suscribir a título particular una póliza de asistencia médica y de accidentes.

### 6. VISADOS

En las estancias de más de tres meses en países como EE.UU, Canadá y Australia (puede darse en otros casos), es necesaria la tramitación del visado antes de iniciar la estancia breve.

Para ello, puede ser solicitado una vez publicada la resolución de concesión, un certificado en el que se indique que el interesado dispone de fondos suficientes así como de una póliza de seguro de asistencia médica y de accidentes, a la Subdirección de Recursos Humanos para la Investigación del Ministerio de Economía y Competitividad,.

Esta solicitud debe realizarse a través de su CVE\_Facilit@ (Carpeta Virtual de Expedientes) anexando el "Modelo solicitud Certificado para Visado" que encontrará en de la web esta convocatoria.



## 7. POLIZA DE SEGURO

La Subdirección General de Gestión Económica de Ayudas a la Investigación se encarga de gestionar estos trámites. Para cualquier consulta o aclaración pueden contactar con los gestores correspondientes a través de los siguientes datos de contacto: [nominas.fpi@mineco.es](mailto:nominas.fpi@mineco.es).

Por otro lado, aquellos investigadores que realicen su estancia en países no comunitarios deberán ponerse en contacto con la aseguradora Mercer para tramitar su correspondiente póliza de seguro que cubra la estancia en dichos países desde la publicación de la Resolución de concesión, así como cualquier otra cuestión que pudiera surgir a través de los siguientes datos de contacto: 91 344 95 50 y [becarios.micinn@mercer.com](mailto:becarios.micinn@mercer.com).

Los investigadores en formación que soliciten una estancia en un país comunitario deberán solicitar la tarjeta sanitaria europea en la Tesorería de la Seguridad Social.

## 8. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

En la dirección electrónica <https://sede.micinn.gob.es/justificaciones/> se podrá acceder a los medios telemáticos para la justificación científico-técnica de las ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D.

En el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a su regreso, los investigadores que hayan disfrutado de esta ayuda cumplimentarán el formulario de justificación, que deberán imprimir y debe ser presentado, con la correspondiente firma original y junto con la documentación adicional correspondiente (certificado de estancia, justificación del medio de transporte utilizado, etc) en su Centro de I+D para que valide o rechace dicha justificación telemáticamente.

A efectos de la justificación, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 49 de la Resolución de convocatoria, y en particular, el apartado 4, relativo a los casos en los que no se disfrute el periodo completo de ayuda concedida, debiendo reintegrar la parte proporcional del periodo no disfrutado, así como el exceso entre la cantidad concedida en concepto de viaje y la realmente utilizada para tal fin.

La aplicación telemática de justificación, solamente se abrirá después de que se publique la Resolución de concesión de estas ayudas.

## 9. BENEFICIARIOS

Aunque las ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D son un medio para garantizar la formación de los investigadores, éstos no son formalmente los "BENEFICIARIOS" de las ayudas,



sino que son los Centros de I+D a los que están adscritos las entidades beneficiarias de estas ayudas, y por tanto, son los que reciben directamente el presupuesto del Ministerio de Economía y Competitividad.

Por esta razón los Centros de I+D deben conservar, para cuando sean auditados, los certificados de estancia, billetes de viaje y el resto de la documentación justificativa aportada por quienes han disfrutado de esta ayuda.

La justificación de las ayudas para la movilidad, que debe ser realizada por los Centros de I+D (no los investigadores) se regula en el punto 3 del artículo 49 de la Resolución de la convocatoria.

## 10. PAGO

El importe de las ayudas se pagará por anticipado a favor de las entidades beneficiarias referidas en el apartado anterior, en los términos previstos en el artículo 49 de la Resolución de convocatoria.